ACTA DE LA TRIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUNDO CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En la Sala de formación de la Consejería de Salud y Consumo, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, y siendo las 13:15 horas del día 11 de noviembre de 2022 se constituye la trigésimo octava sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante el Portal de Licitación Electrónica-SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Consumo.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Consumo.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Consumo.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Se inicia la sesión con el **examen de la documentación previa a la adjudicación** requerida a aquellas entidades propuestas para la adjudicación.

7.B.8 MÁLAGA (ESTE): CEPER (G29086915) (requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación)

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPTCWSK9VE4XKH7JYR3TRQD8VZR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	16/11/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPTCWSK9VE4XKH7JYR3TRQD8VZR	PÁGINA	1/5

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

1. Según el bastanteo presentado de fecha 7 de octubre de 2016, SFG ostenta la representación de la entidad en tanto ostente el cargo de presidente. En el certificado del registro de licitadores, figura el 14/11/2017 como fecha de escritura de modificación de la junta directiva y el presidente, siendo el mandato de 4 años fecha 14/11/2017. En el mismo certificado, se recoge el 13/01/2017 la fecha de escritura de los estatutos y sin embargo, se aportan otros estatutos modificados por acuerdo de Asamblea de 28/12/2020. Por tanto, deberá aportar bastanteo de la representación conforme a lo dictado por los estatutos modificados y acorde a lo indicado en su articulado.

2. No se aporta la inscripción de los estatutos (modificados por acuerdo de Asamblea de 28/12/2020).

3. Se aporta un derecho de superficie que no indica nada sobre la construcción del centro.

4. No se aporta certificado de obligaciones tributarias con la Administración Estatal referente a la Ley de Contratos (Ley 9/2017) (el certificado presentado es relativo a la Ley de Subvenciones).

5. No se aporta certificado de obligaciones de la Seguridad Social referente a la Ley de Contratos (Ley 9/2017) (el certificado presentado es relativo a la Ley de Subvenciones).

6. No se aporta declaración de no baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

7. No se acredita la solvencia económica. No se aportan cuentas anuales aprobadas de alguno de los tres ejercicios anteriores que acrediten un volumen de la cifra de negocios de 259.280,00 €. Únicamente se aporta inscripción de las CCAA de 2021.

Continúa la sesión con la lectura de la **Resolución 518/22, de 7 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía** en relación al recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ASOCIACIÓN LENGUAJE JAÉN, AFASIAS TRASTORNOS DEL LENGUAJE, COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL (TEA-TEDL) contra el acuerdo de adjudicación del **lote 6.A.3 Jaén Sur (RCT 394/22)**, del cuál el órgano de contratación ha dado traslado a esta mesa para su ejecución. La citada resolución estima parcialmente el recurso con los efectos previstos en el Fundamento de Derecho séptimo de esta Resolución, que son:

"SÉPTIMO. Efectos de la estimación parcial del recurso.
La estimación parcial del recurso con fundamento en las consideraciones efectuadas en el apartado 6.1 b) de la presente Resolución, con relación a la oferta de la recurrente no incide en la resolución de adjudicación al haber sido íntegramente desestimados todos los motivos alegados en el recurso con relación a la oferta de la adjudicataria"

Por otro lado, el apartado 6.1b) de la resolución recoge:

"b) Con relación al criterio 7 Anexo X del PCAP « Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, que incrementen el valor de la oferta. (Máximo 5 puntos)».

Es copia auténtica de documento electrónico

La recurrente reclama 2,5 puntos alegando que no se le concedió plazo de subsanación para la aportación de la copia de uno de los dos certificados.

El órgano de contratación, por su parte, en el informe al recurso reproduce el apartado 7 del Anexo X del PCAP indicando que la recurrente señaló en el Anexo IX-B de su oferta estar en posesión de los certificados ACSA e ISO 9001 EFQM pero solo adjuntó copia del primero, entendiendo que no procede la subsanación de documentación no presentada a fin de acreditar criterios no alegados en la oferta presentada.

Por su parte, B.P.A en su escrito de alegaciones se opone a la baremación del certificado y manifiesta que, en cualquier caso, no podría ser valorado aduciendo que el Certificado ACSA fue emitido el 24 de mayo de 2022, mientras que la oferta fue presentada el 4 de octubre de 2021.
(…)
Partiendo de esta premisa, este Tribunal estima que, en este caso, y con fundamento en nuestra propia doctrina mencionada con anterioridad, contemplada en la Resolución 86/2018, de 27 de marzo, ha de estimarse el motivo alegado en el sentido de que que no asiste la razón al órgano de contratación cuando, en una postura excesivamente rigorista, no concedió plazo de subsanación para la aportación de un certificado que sí había sido alegado, debiendo haber concedido plazo de subsanación para la justificación del cumplimiento del requisito, en contra de lo que sostiene el informe que se ampara en que no procede la subsanación de documentación no presentada a fin de acreditar criterios no alegados en la oferta. Cuestión distinta es la que desliza en sus alegaciones B.P.A que podría ser el motivo determinante de la no valoración, de concurrir efectivamente y de acreditarse, esto es, el hecho de no estar en posesión del certificado a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Procede, por tanto, estimar el motivo en el sentido de que debió concedérsele plazo de subsanación para la aportación de la copia del certificado lo que podría haber determinado, en caso de haberlo presentado, la asignación de la puntuación de los 2,5 puntos que le hubieran correspondido".

Dado lo expuesto, de la interpretación y aplicación conjunta de ambos fundamentos de Derecho, a la Mesa le surge la duda de si la forma correcta de ejecutar la Resolución del Tribunal es otorgar plazo de subsanación para la aportación del certificado ACSA y en el caso de que el defecto quede subsanado, asignar a la oferta del recurrente la correspondiente puntuación o bien lo que procede es continuar con la aplicación de la Resolución de adjudicación del Órgano de Contratación recurrida en sus propios términos.

Por este motivo se acuerda instar al Órgano de Contratación a que, si lo estima pertinente, solicite al Tribunal indicación sobre cómo proceder.

Sigue la sesión con la lectura y análisis del **Informe de Auditoría** emitido con fecha 7 de noviembre de 2022 por la Agencia Digital de Andalucía en relación al Sistema de relación electrónica en materia de contratación. Dicho informe se emite con motivo de la **incidencia ocurrida en la documentación aportada por un licitador, ASOCIACIÓN SETA** PARA LA INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS EN EL DESARROLLO (V41972092) **en los lotes n.º 34 (8.C.4 Gines), 36 (8.E.3 Sevilla Este) y 39 (8.E.7 Sevilla Sur)**.

El 27/07/2022, la referida entidad comunicó que había presentado documentación en la licitación que no se había considerado en su baremación por no constar. Comparada la documentación contenida en el Sobre nº3 de cada uno de los lotes indicados con el justificante de presentación de la oferta, se constató que

Es copia auténtica de documento electrónico

había documentación que no aparecía en el sobre pero para la que sí había huella, por lo que se solicitó informe a la Agencia Digital de Andalucía sobre lo ocurrido.

El informe concluye lo siguiente:

"Se confirma que la versión que se encontraba en esa fecha en Producción (v2.2.1) contaba con un error que hacía que cierta documentación aportada por el licitador (los documentos comunes) no se trajeran con la apertura del sobre. Se confirma que dicha documentación sigue estando en el Portal de Licitación encriptada y lista para poder ser abierta una vez que los errores ya han sido corregidos. Desde este soporte se aconseja retrotraer las ofertas de dichos Lotes (n.º 34, 36 y 39) para poder realizar una nueva apertura del sobre 3 en la que se traiga toda la documentación aportada por el licitador".

Conforme a lo expuesto, esta Mesa acuerda trasladar el informe al Órgano de Contratación para que, de acuerdo a lo expuesto, determine las actuaciones a realizar por la misma teniendo en cuenta su carácter de órgano de asistencia que establece el artículo 326 de la LCSP.

Asimismo y a efectos de aclaración, esta mesa ha observado la siguiente discordancia en el informe emitido, en relación al apartado 3. Revisión del expediente y del sistema; teniendo en consideración la información contenida en las actas levantadas en cada sesión. En particular, en lo referente a lo que el informe denomina fecha real de apertura:

- Sobre n.º 1 – Documentación acreditativa de los requisitos previos:
  - Fecha real de apertura: 22/11/2021 15:07

    En relación a esta fecha, se indica que la primera sesión de la mesa de contratación tuvo lugar el día 23 de noviembre de 2021 a las 11:30 horas, momento en que se procedió a la apertura del sobre n.º 1 para todos los lotes. Las ofertas que se presentadas a la licitación dentro de plazo establecido para ello, quedaron recogidas en el anexo del acta de la primera sesión. El examen de la documentación presentada en los lotes afectados (8C4, 8E3 y 8E7) no tuvo lugar hasta la quinta sesión de esta mesa, celebrada el día 28 de enero de 2022 a las 11:00 horas.

- Sobre nº3 – Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
  - Fecha real de apertura: 14/03/2022 20:01

    En relación a esta fecha, se indica que la primera sesión en que la mesa de contratación abrió este sobre tuvo lugar el 23 de enero de 2022, en su novena sesión. Este sobre no se abrió para todos los lotes a la misma vez. El sobre se abría en la sesión en que se veía el lote. La apertura de los sobres de los lotes afectados tuvo lugar según se indica:
    - lote 34 (8.C.4 Gines): sesión décimo segunda, celebrada el 10/03/2022 a las 11:00 horas.
    - lote 36 (8.E.3 Sevilla Este): sesión décimo segunda, celebrada el 10/03/2022 a las 11:00 horas.
    - lote 39 (8.E.7 Sevilla Sur): sesión décimo tercera, celebrada el 11/03/2022 a las 11:00 horas.

Es copia auténtica de documento electrónico

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación a las entidades indicadas, en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, otorgando un plazo para ello de tres días naturales, en los términos recogidos en la presente acta, para que se corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, con apercibimiento de exclusión del procedimiento de adjudicación si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

- 7.B.8 MÁLAGA (ESTE): CEPER (G29086915)

SEGUNDO.- Instar al órgano de contratación que solicite al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía indicación sobre cómo proceder para la ejecución de su Resolución 518/22, de 7 de noviembre, dictada en relación al recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ASOCIACIÓN LENGUAJE JAÉN, AFASIAS TRASTORNOS DEL LENGUAJE, COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL (TEA-TEDL) contra el acuerdo de adjudicación del lote 6.A.3 Jaén Sur (RCT 394/22).

TERCERO.- Dar traslado al órgano de contratación del Informe de Auditoría emitido con fecha 7 de noviembre de 2022 por la Agencia Digital de Andalucía en relación al Sistema de relación electrónica en materia de contratación.

CUARTO.- La presente acta se ha remitido a los distintos miembros quedando aprobada en esta misma sesión.

Y siendo las 14:30 h del día 11 de noviembre de 2022 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPTCWSK9VE4XKH7JYR3TRQD8VZR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	16/11/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPTCWSK9VE4XKH7JYR3TRQD8VZR	PÁGINA	5/5